

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

CÁDIZ

Edicto

Doña Ivana Gómez Álvarez, Teniente Auditor de la Armada, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 22 de marzo de 1997, por el buque «S. Algeciras», de la matrícula de Gijón, folio 09-92, al «Per Arduus», de bandera británica.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Cádiz, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Cádiz, 15 de abril de 1997.—La Juez, Ivana Gómez Álvarez.—24.812-E.

Edicto

Doña Ivana Gómez Álvarez, Teniente Auditor de la Armada, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 25 de marzo de 1997, por el buque «S. Gadir», de la matrícula de Gijón, folio 03-96, al «Forza Catro», matrícula de San Feliu de Guixols.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Cádiz, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Cádiz, 15 de abril de 1997.—La Juez, Ivana Gómez Álvarez.—24.809-E.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegaciones

CIUDAD REAL

Expedientes de investigación

Por acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado, de fecha 31 de marzo de 1997,

se ha autorizado iniciar expedientes de investigación, referentes a las presunta propiedad patrimonial del Estado de las siguientes fincas rústicas, del término municipal de Alcubillas (Ciudad Real), la parcela 141, polígono 26, sitio «Camino del Medio», sup. 1.1250 hectáreas, linda: Norte, parcela 140, don Benjamin González Quiles; este, parcela 142, don Pedro Rubio Patiño; sur, camino de Valdepeñas; oeste, parcela 210, doña Tomasa Amador Román, todas estas parcelas del polígono 26. Del término municipal de Fuencaliente (Ciudad Real), la parcela 6, polígono 14, sitio «Minas», sup. 1.1850 hectáreas, linda: Norte, parcela 2, Estado; este, río Pradillo; sur, parcela 7, doña Josefa Valverde Peralta, y parcela 8, doña Maria Camacho Trenado; oeste, carretera nacional 420, todas estas parcelas del polígono 14.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 20 y 22 del Reglamento del Patrimonio del Estado.

Ciudad Real, 16 de abril de 1997.—La Jefa de la Sección del Patrimonio del Estado, Isabel Bravo Laguna. Visto bueno, el Delegado de Economía y Hacienda, José Antonio Nuevo Aybar.—24.813-E.

VALLADOLID

En esta Delegación de Economía y Hacienda, en virtud de lo acordado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, se siguen expedientes de investigación en la forma prevista en el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto de 5 de noviembre de 1964, para determinar la propiedad del Estado sobre las siguientes fincas:

Rústica: Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de Las Cañadas, Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban. En finca número 44 del polígono 5 del plano general de la zona de Pedrajas de San Esteban, que linda: Norte, con la finca número 53 de Justino Pérez García; sur, con la finca número 44 bis de Masa Común y finca número 96 de Josefa Manso García; este, con Camino de los Fuentes y la finca número 96 de Josefa Manso García, y oeste, con las fincas números 43 y 42 de Paulino Martín García y otros. Tiene una extensión superficial de 76 áreas 54 centiáreas.

Rústica: Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de La Condesa, Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban. En finca número 27 del polígono 5, del plano general de la zona de Pedrajas de San Esteban, que linda: Norte, con Cañada; sur, con la finca número 28 de Policarpo Herrero Arratia; este, con las fincas números 26 y 15 de Ángela Adanero Martín, y oeste, con la finca número 29 de Leopoldo Pérez de Frutos. Tiene una extensión superficial de 87 áreas 67 centiáreas.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del anteriormente citado Reglamento, se hace público, pudiendo las personas afectadas por el referido expediente de investigación alegar por escrito ante esta Delegación de Economía y Hacienda, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que termine el plazo de quince días hábiles de la exposición al público del presente anuncio por el Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban (Valladolid) cuanto estimen con-

veniente a su derecho, acompañando los documentos en que fundamenten sus alegaciones.

Valladolid, 15 de abril de 1997.—La Jefa de la Sección del Patrimonio, Josefina Presencio Zamora.—Visto bueno, el Delegado de Economía y Hacienda, Isaías Borregón Sebastián.—24.814-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes

Aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo «Autovía del Cantábrico. Carretera N-634 de San Sebastián a Santiago. Tramo Unquera-Llanes, puntos kilométricos 280 al 302, Asturias»

Con fecha 15 de marzo de 1997 la Secretaría General para las Infraestructuras y Transportes P. D. (Resolución delegación de atribuciones de 30 de mayo de 1996), ha resuelto:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo de clave EI-1-0-04, seleccionando como alternativa a desarrollar en los proyectos sucesivos la denominada en el estudio «Alternativa Sur» que discurre por la vertiente norte de las Sierras de Jabunte y La Borbolla, con las modificaciones puntuales establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental y en las prescripciones 3.2 y 3.5 de esta aprobación.

Tercero.—En los proyectos que desarrollen la alternativa seleccionada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 20 de enero de 1997.

3.2 Se desplazará el trazado hacia el sur en la localidad de Soberrón, al objeto de no segregar los barrios de «Bola» y «Triana», la capilla de «San Felipe» y el cementerio de «San Roque» del resto de núcleos, manteniendo la continuidad territorial y acercándose con la autovía un poco más hacia la zona del pie de monte de la Sierra para cruzar cerca de unas antiguas instalaciones industriales de tratamiento de arena que en la actualidad están abandonadas y sin uso (según el plano que se adjunta). Este cambio de trazado servirá, asimismo, para cumplir la condición 1 de la DIA de alejar la autovía de la capilla de «San Felipe».

3.3 En los pueblos de San Roque, Puertas, Riego y Vidiago, a los que la autovía bordea por el sur, se deberá en el proyecto de trazado a desarrollar, mediante las técnicas más habituales en construcción de carreteras (pantallas fono absorbentes, aglomerados porosos, túneles artificiales), establecer aquellas medidas correctoras capaces de aminorar los impactos sonoros mejorando, si cabe, el actual nivel sónico existente.

3.4 Se realizará la reposición de caminos y servicios afectados de acuerdo con los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias.

3.5 El ajuste de la traza entre los puntos kilométricos 0,960 y 1,742 establecido en el punto segundo de la condición 1 de la DIA, se realizará sin apenas excavación de la ladera que es estable gracias a la vegetación que la recubre. El ajuste tratará de evitar al máximo posible las manchas de arbolado existentes.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 21 de abril de 1997.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes.—P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996 «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), la Secretaria general de la Dirección General de Carreteras, Carmen González Ortega.—24.650.

Dirección General de la Marina Mercante

Advertidas erratas en la inserción del anuncio de la citada Dirección General, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 23 de abril de 1997, páginas 7715 y 7716, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

La relación de expedientes números 96/214/0037 a 95/480/0014, ambos incluidos, que figuran bajo el epígrafe «Acuerdos de iniciación», deben encuadrarse bajo los siguientes epígrafes:

Expedientes números 96/214/0037 a 97/381/0006, ambos incluidos, bajo el epígrafe: «Acuerdos de iniciación».

Expedientes números 95/310/0114 a 96/111/0104, ambos incluidos, bajo el epígrafe: «Propuestas de resolución».

Expedientes números 96/213/0008 a 95/480/0014, ambos incluidos, bajo el epígrafe: «Resoluciones».

23.409-E CO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Direcciones Provinciales

PONTEVEDRA

Información pública del proyecto de instalaciones del gasoducto «Vilalba-Tui». Addendas 1 y 2

A los efectos previstos en los capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y en el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se someten a información pública los siguientes proyectos de instalaciones:

Peticionario: «Enagas, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de América, número 38 (código postal 28028), Madrid.

Objeto de la petición: Autorización del proyecto de instalaciones del gasoducto «Vilalba-Tui», addendas 1 y 2, que afectan a los términos municipales de Pontevedra, Ponte-Caldelas y Tui (Addenda 1), y a Caldas de Reis, Pontevedra y Mos (Addenda 2).

Características de las instalaciones:

Addenda 1: Con una longitud de 7.635 metros lineales, afecta a los siguientes términos municipales:

Pontevedra: El nuevo trazado está motivado por la construcción conjunta del gasoducto de transporte y el polígono industrial de O'Campiño, y para evitar la afección a este último, se modifica el trazado original desde el vértice VP-113-A, hasta el límite del término municipal.

Ponte-Caldelas: En este término municipal, el nuevo trazado discurre al sur del trazado inicial, hasta el vértice VP-121. A partir de este punto, se sitúa

al norte del trazado inicial bordeando un pequeño montículo hasta el vértice VP-123-1.

Tui: Consta de tres modificaciones del trazado inicial:

1. La primera está comprendida entre los vértices VP-220 y VP-224, con el objeto de evitar la afección a una construcción, a una línea eléctrica existente, situándose la nueva conducción paralela al arroyo y a dicha línea eléctrica.

2. La segunda zona es la comprendida entre los vértices VP-224 y VP-228 del trazado inicial, a fin de concentrar la afección en una sola linde del conjunto de parcelas afectadas.

3. La tercera zona de modificación afecta al último tramo del gasoducto entre los vértices VP-230 y VP-238, motivada por la alta densidad de viviendas junto al trazado original y las modificaciones en la infraestructura habidas en la zona.

Addenda 2: Con una longitud de 9.859 metros lineales, afecta a los siguientes términos municipales:

Caldas de Reis: Se modifica el trazado entre los vértices VC-37 y VC-31 para evitar los núcleos rurales urbanos de Outeiro y Follende. El nuevo trazado se acerca a la autopista A-9 «La Coruña-Pontevedra», transcurriendo varios metros en paralelo con ella.

Pontevedra: Se modifica el trazado inicial entre los vértices VP-98.A/1 y VP-98.A/24 para salvar el núcleo rural «Carabelos-Mourente».

Mos: Se modifica el trazado inicial entre los vértices VP-191.1 y VP-191-48 para salvar los núcleos rurales de Estivada y Balteiro, dos colegios públicos y un Castro Louro próximos a la traza.

Tubería de acero al carbono tipo API 5LX-65, con diámetro de 20" para el gasoducto, dotada de revestimiento externo e interno y de protección catódica. La tubería irá enterrada normalmente a un mínimo de un metro de profundidad sobre su generatriz superior.

Presupuesto de las instalaciones en la provincia de Pontevedra:

Addenda 1: 19.410.716 pesetas.

Addenda 2: 69.874.225 pesetas.

Total: 89.284.941 pesetas.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares, se concreta de la siguiente forma:

Uno: Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos: Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 4 metros de ancho, 2 a cada lado del eje de la tubería, a lo largo de la misma, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o sub-

terráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Tres: Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de anchura, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación en una franja de terreno de 3 metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones) así como el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados cuya relación está incluida en dichas addendas, se encuentra expuesta en los tableros de edictos de los Ayuntamientos afectados y se publica además en el diario «El Faro de Vigo» del día 26 de abril de 1997 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra», de 25 de abril de 1997, para que puedan examinar dichas addendas en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, sita en calle Riestra, número 32, 2.º D. 36071 Pontevedra, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio.

Pontevedra, 28 de abril de 1997.—La Directora provincial, vacante. Suplente: Eloisa Moreno Talaya, Directora provincial de La Coruña.—25.884.

Información pública del proyecto de instalaciones «cruce del río Miño (conexión hispano-portuguesa)». Addenda 1

A los efectos previstos en los capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y en el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se someten a información pública los siguientes proyectos de instalaciones:

Peticionario: «Enagas, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de América, número 38 (código postal 28028), Madrid.

Objeto de la petición: Autorización del proyecto de instalaciones del «cruce del río Miño (conexión hispano-portuguesa)». Addenda 1, que afectan al término municipal de Tui.

Características de las instalaciones:

Esta Addenda consiste en la modificación de la posición I-025, prevista como terminal en la gasificación del noroeste, situada en el término municipal de Tui, con válvula de seccionamiento y deri-

vación, Estación Reductora de Presión, los pertinentes dispositivos de seguridad y trampas de emisión y recepción de rascadores.

Tubería de acero al carbono tipo API 5LX-65, con diámetro de 20". La tubería irá enterrada normalmente a un mínimo de un metro de profundidad sobre su generatriz superior.

Presupuesto de las instalaciones: 14.817.830 pesetas.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares, se concreta de la siguiente forma:

Uno: Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos: Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 4 metros de ancho, 2 a cada lado del eje de la tubería, a lo largo de la misma, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados cuya relación se encuentra expuesta en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos afectados y se publica además en el diario «El Faro de Vigo» del día 26 de abril de 1997 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra», de 18 de abril de 1997, para que puedan examinar dicha addenda en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, sita en calle Riestra, número 32, 2.º D, 36071 Pontevedra, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio.

Pontevedra, 28 de abril de 1997.—La Directora provincial, vacante. Suplente: Eloísa Moreno Talaya, Directora provincial de La Coruña.—25.879.

Información pública del proyecto de instalaciones del gasoducto «Vilalba-Tui». Addendas 3 y 4

A los efectos previstos en los capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles gaseosos y en el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública los siguientes proyectos de instalaciones:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de América, número 38, código postal 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización del proyecto de instalaciones del gasoducto «Vilalba-Tui», addendas 3 y 4, que afectan a los términos municipales de Caldas de Reis (addenda 3), y Pazos de Borbén, Mos y O Porriño (addenda 4).

Características de las instalaciones:

Addenda 3: Afectando al término municipal de Caldas de Reis, y con el objeto del suministro de gas natural a diversas industrias en Caldas de Reis, Vilanova de Arousa y Vilagarcía de Arousa, se considera necesario la construcción de la posición I-020-A, con su correspondiente estación de regulación y medida G-250, que será el inicio del trazado de la Red de Vilagarcía de Arousa.

Addenda 4: Con una longitud de 189 metros lineales, afecta los siguientes términos municipales:

Pazos de Borbén: Se modifica el trazado en dos zonas:

1. Entre los vértices VP-154-A y VP-154-C, para minimizar la afección a la zona del SAU 2, rodeándola la conducción.

2. Entre los vértices VP-161-A y VP-161-B, acercándose la conducción al oleoducto existente y discurriendo paralelo al mismo.

Mos: Se modifica el trazado inicial en dos zonas:

1. Entre los vértices VP-176-A y VP-176-C, cruzando la nueva conducción el oleoducto anteriormente citado, un cable anódico de la estación de protección catódica número 3 del mismo y la carretera N-550.

2. Entre los vértices VP-180-A y VP-182, motivada por las explanaciones que afectan al trazado inicial junto a la carretera del aeropuerto.

O Porriño: Se modifica la ubicación inicial de la posición I-024, cuyo camino de acceso se incrementa en 45 metros, y como consecuencia de dicha variación, la acometida eléctrica a la citada posición disminuye en 134 metros.

Tubería de acero al carbono, tipo API 5LX-65, con diámetro de 20" para el gasoducto, dotada de revestimiento externo e interno y de protección catódica. La tubería irá enterrada normalmente a un mínimo de 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior.

Presupuesto de las instalaciones en la provincia de Pontevedra:

Addenda 3:	28.365.552	pesetas.
Addenda 4:	6.092.612	pesetas.
Total:	34.458.164	pesetas.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares, se concreta de la siguiente forma:

Uno: Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos: Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 4 metros de ancho,

a cada lado del eje de la tubería, a lo largo de la misma, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros, a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Tres: Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de anchura, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación en una franja de terreno de 3 metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones), así como el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro: Para las líneas eléctricas:

A) Servidumbre de paso de línea eléctrica aérea en una franja de terreno de 2 metros de ancho a lo largo de la misma, que implicará:

1. Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea en una franja de 5 metros de ancho, contando el centro de la línea de postes del tendido.

2. Prohibición de plantar árboles de gran porte en una franja de 2 metros de ancho.

3. Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de terrenos y

demás titulares afectados cuya relación está incluida en dichas addendas, se encuentra expuesta en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y se publica además en el diario «El Faro de Vigo» del día 26 de abril de 1997, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» de 25 de abril de 1997, para que puedan examinar dichas addendas en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, sita en calle Riestra, número 32, 2.º D, 36071 Pontevedra, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio.

Pontevedra, 28 de abril de 1997.—La Directora provincial suplente, Eloisa Moreno Talaya.—25.881.

MINISTERIO

DE MEDIO AMBIENTE

Confederaciones Hidrográficas

SUR

Expropiaciones

Declarada la urgencia de las obras presa de Rules en el río Guadalfeo, pieza número 6, término municipal de El Pinar (Granada), esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento, ha acordado que se publique la relación de propietario y derechos afectados por dichas obras, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» y en los periódicos de mayor difusión de Granada, así como exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Pinar, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier interesado aportar por escrito los datos oportunos, para rectificar los posibles errores que hubiera en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 16 de abril de 1997.—El Secretario general, P. D., el Jefe del Servicio de Expropiaciones, Carlos Enrique Gómez Ruiz.—24.805-E.

Relación previa de propietarios y derechos afectados por las obras: «Presa de Rules en el río Guadalfeo, pieza número 6, término municipal de El Pinar (Granada)»

Finca número 1: Propietario: Don Fernando Gordo Salazar. Domicilio: Calle Parada, número 5, 18660 Izbor. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 1,0654 hectáreas de almendros en secano.

Finca número 2: Propietaria: Doña Ana Morales Gutiérrez. Domicilio: Calle Batalla de Brunete, número 6, 18600 Motril. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 2,6205 hectáreas de almendros y olivos en secano.

Finca número 3: Propietaria: Doña Josefa Álvarez López. Domicilio: Calle Motril, número 11, 18650 Dúrcal. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 0,4102 hectáreas de almendros en secano.

Finca número 4: Propietario: Don José López Gordo. Domicilio: Calle Real, número 22, 18660 Izbor. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 0,2953 hectáreas de almendros en secano.

Finca número 5: Propietaria: Doña María Álvarez López. Domicilio: Calle Santo Sepulcro, número 30, 18008 Granada. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 0,2910 hectáreas de almendros en secano.

Finca número 6: Propietaria: Doña Josefa Álvarez López. Domicilio: Calle Motril, número 11, 18650 Dúrcal. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 0,1320 hectáreas de almendros en secano.

Finca número 7: Propietario: Don Eugenio Puertas Rodríguez. Domicilio: Calle Real, número 32,

18660 Izbor. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 0,2853 hectáreas de almendros en secano.

Finca número 8: Propietaria: Doña Manuela Morales Sánchez. Domicilio: Calle Hondillo, número 108, 18420 Lanjarón. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 0,7357 hectáreas de almendros en secano.

Finca número 9: Propietario: Don Francisco Expósito Morales. Domicilio: Calle Real, número 26, 18660 Izbor. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 0,1632 hectáreas de riego, 0,0819 hectáreas de olivos en riego, 2,4546 hectáreas de almendros en secano.

Finca número 10: Propietario: Don Antonio Salazar Salzar. Domicilio: Barrio Acebuche, número 40, 18660 Izbor. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 0,0536 hectáreas de olivos en riego y 0,1848 hectáreas de almendros en secano.

Finca número 11: Propietario: Don José Murillo López. Domicilio: Calle La Fuente, número 7, 18660 Izbor. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 0,3427 hectáreas de almendros en secano.

Finca número 12: Propietario: Don Manuel Murillo Cobo. Domicilio: Calle Iglesia, número 15, 18660 Izbor. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 0,2600 hectáreas de almendros en secano.

Finca número 13: Propietario: Don Juan Murillo Murillo. Domicilio: Calle La Fuente, número 7, 18660 Izbor. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 0,0219 hectáreas de riego y 0,4540 hectáreas de almendros en secano.

Finca número 14: Propietario: Don Manuel Murillo Cobo. Domicilio: Calle Iglesia, número 15, 18660 Izbor. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 0,0697 hectáreas de riego.

Finca número 15: Propietario: Don Juan José Murillo López. Domicilio: Calle La Fuente, número 7, 18660 Izbor. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 0,1226 hectáreas de riego.

Finca número 16: Propietario: Don Francisco Murillo Cobo. Domicilio: Calle La Fuente, sin número, 18660 Izbor. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 0,0623 hectáreas de riego.

Finca número 17: Propietaria: Doña María Morales Gallardo. Domicilio: Calle Moraleda, número 24, 18420 Lanjarón. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 0,8892 hectáreas de riego y construcción con 180,92 metros cuadrados.

Finca número 18: Propietaria: Doña Concepción Mendoza Jódar. Domicilio: Calle Mariana Pineda, número 34, 18670 Vélez Benaudalla. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 0,9117 hectáreas de riego, 0,2537 hectáreas de almendros en secano y construcción con 104,14 metros cuadrados.

Finca número 19: Propietario: Don Juan Salazar Morales. Domicilio: Calle Picasso, número 8, 18600 Motril. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 0,2456 hectáreas de almendros en secano.

Finca número 20: Propietario: Don José López Gordo. Domicilio: Calle Real, número 22, 18660 Izbor. Pago: Huerta Ortega. Expropiación: 0,4884 hectáreas de almendros en secano.

Finca número 21: Propietario: Don Dionisio Salazar Gordo. Domicilio: Calle La Fuente, número 26, 18660 Izbor. Pago: Huerto. Expropiación: 0,2336 hectáreas de almendros en secano.

BANCO DE ESPAÑA

Providencia por la que se ordena la publicación de propuesta de resolución dictada en la misma fecha por la Letrada Instructora en el procedimiento de referencia IE/LDI-6/96, previsto en el título II de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, incoado a la entidad «Investment Banking, Sociedad Anónima», por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adoptado en su sesión del día 22 de noviembre de 1996

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 22 de noviembre de

1996, el acuerdo por el que se incoaba el procedimiento de referencia IE/LDI-6/96, previsto en el título II de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, incoado a la entidad «Investment Banking, Sociedad Anónima», y de conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estando acreditado en el expediente la imposibilidad de notificar en el domicilio de la expedientada, y en cumplimiento de providencia de fecha 3 de abril de 1997, dictada por la Letrada Instructora, se procede a dar publicación, en los términos que señala el citado artículo 61, en el «Boletín Oficial del Estado», de la propuesta de resolución formulada por la Letrada Instructora con fecha 3 de abril de 1997, en la cual, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, se concluye con la proposición de la imposición de las siguientes sanciones, todas ellas previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio:

«Primero.—Imponer a «Investment Banking, Sociedad Anónima», una sanción de multa por importe de 5.000.000 de pesetas, prevista en el artículo 29.1 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, por darse en esa sociedad el supuesto previsto en el mismo precepto, consistente en la utilización de una denominación reservada a determinada clase de entidades de crédito, habiendo sido formalmente requerida a su modificación, por acuerdo del Consejo Ejecutivo del Banco de España de 18 de enero de 1991.

Segundo.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, instar del Registro Mercantil de Madrid la cancelación de oficio de la inscripción relativa a la sociedad «Investment Banking, Sociedad Anónima».

Antes de que la presente propuesta de resolución sea formulada ante la Comisión Ejecutiva para su elevación al Consejo de Gobierno, a fin de que se adopte el pertinente acuerdo, se notificará a la expedientada otorgándole un plazo de veinte días para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), sobre procedimiento sancionador, aplicable a los sujetos que actúan en los mercados financieros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a la entidad expedientada el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, para que tome conocimiento del contenido íntegro de la propuesta de resolución dictada en el expediente, el cual estará puesto de manifiesto en la central del Banco de España, en Madrid, calle Alcalá, 50, Servicio Jurídico, Secretaría de Expedientes de Entidades de Crédito.

Madrid, 3 de abril de 1997.—El Secretario general, Joaquín Fanjul de Alcocer.—24.153-E.

Providencia por la que se ordena la publicación de propuesta de resolución dictada en la misma fecha por la Letrada Instructora en el procedimiento de referencia IE/LDI-5/96, previsto en el título II de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, incoado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de 22 de noviembre de 1996 a la mercantil anónima «Bankimer»

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 22 de noviembre de 1996, el acuerdo por el que se incoaba el procedimiento de referencia IE/LDI-5/96, previsto en el título II de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, a la mercantil anónima «Bankimer»,

de conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estando acreditado en el expediente la imposibilidad de notificar en el domicilio de la expedientada, y en cumplimiento de providencia de la Letrada Instructora, de fecha 3 de abril de 1997, se procede a dar publicación, en los términos que señala el citado artículo 61, en el «Boletín Oficial del Estado», de referida propuesta de resolución dictada por la Letrada Instructora con fecha 3 de abril de 1997, en la cual, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, se concluye con la proposición de la imposición de las siguientes sanciones, todas ellas previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio:

«Primero.—Imponer a «Bankimer», una sanción de multa por importe de 5.000.000 de pesetas, prevista en el artículo 29.1 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, por darse en esa sociedad el supuesto previsto en el mismo precepto, consistente en la utilización de una denominación reservada a determinada clase de entidades de crédito, habiendo sido formalmente requerida a su modificación, por acuerdo del Consejo Ejecutivo del Banco de España de 15 de septiembre de 1992.

Segundo.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, instar del Registro Mercantil de Madrid la cancelación de oficio de la inscripción relativa a la sociedad «Bankimer».

Antes de que la presente propuesta de resolución sea formulada ante la Comisión Ejecutiva para su elevación al Consejo de Gobierno, a fin de que se adopte el pertinente acuerdo, se notificará a la expedientada otorgándole un plazo de veinte días para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), sobre procedimiento sancionador, aplicable a los sujetos que actúan en los mercados financieros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a la entidad expedientada el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, para que tome conocimiento del contenido íntegro de la propuesta de resolución dictada en el expediente, el cual estará puesto de manifiesto en la central del Banco de España, en Madrid, calle Alcalá, 50, Servicio Jurídico, Secretaría de Expendientes de Entidades de Crédito.

Madrid, 3 de abril de 1997.—El Secretario general, Joaquín Fanjul de Alcocer.—24.151-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Dirección General de Industria

Información pública del proyecto de autorización de instalaciones de gasificación del noroeste: Red de Orense. Adenda 1, promovido por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima»

Por Resolución de 31 de marzo de 1997 de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, se ha sometido a información pública el citado proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas

para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; artículos 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento; texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; Ley 11/1985, de 22 de agosto, de adaptación de la del Suelo a Galicia y demás normativa específica de aplicación y a los efectos previstos en el Acuerdo del Consejo de la Junta de Galicia de 6 de mayo de 1993.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación está incluida en dicho proyecto, se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Amoeiro, y se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» de 18 de abril de 1997, así como en el diario «La Región», de 12 de abril de 1997, para que puedan examinar el mencionado proyecto en la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, edificio administrativo «San Caetano», sin número, Santiago de Compostela, y en la Delegación Provincial de Orense, calle Curros Enríquez, número 1, cuarto, pudiendo presentar por triplicado en dichos centros las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Santiago de Compostela, 24 de abril de 1997.—El Director general, Joaquín del Moral Crespo.—25.887.

Información pública del proyecto de autorización de instalaciones de gasificación de Galicia: Ramal Pontevedra-Orense. Adenda 1, promovido por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima»

Por Resolución de 19 de marzo de 1997 de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, se ha sometido a información pública el citado proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; artículos 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento; texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; Ley 11/1985, de 22 de agosto, de adaptación de la del Suelo a Galicia y demás normativa específica de aplicación, y a los efectos previstos en el Acuerdo del Consejo de la Junta de Galicia de 6 de mayo de 1993.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación está incluida en dicho proyecto, se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Amoeiro, y se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» de 17 de abril de 1997, «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» de 18 de abril, así como en el diario «La Región», de 9 de abril de 1997, para que puedan examinar el mencionado proyecto en la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, edificio administrativo «San Caetano», sin número, Santiago de Compostela, en la Delegación Provincial de Pontevedra, rúa Nova de Abaixo, número 2, y Delegación Provincial de Orense, calle Curros Enríquez, número 1, cuarto, pudien-

do presentar por triplicado en dichos centros las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Santiago de Compostela, 24 de abril de 1997.—El Director general, Joaquín del Moral Crespo.—25.890.

Delegaciones Provinciales

PONTEVEDRA

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Pontevedra, hace saber que «Canteras Lusan, Sociedad Limitada», con domicilio en calle General Aranda, número 13, Orense, ha presentado en esta Delegación Provincial el día 4 de junio de 1996, instancia-solicitud del permiso de investigación «Lusan» de 2 cuadrículas mineras para recursos de Sección C), que se sitúa en el término municipal de Lalin, de la provincia de Pontevedra, a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.725 de la provincia de Pontevedra.

La designación del terreno es la siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	8° 04' 20"	42° 44' 40"
2	8° 04' 20"	42° 44' 00"
3	8° 04' 40"	42° 44' 00"
4	8° 04' 40"	42° 44' 40"

La solicitud fue admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero.

Lo que se hace público para que cualquiera que se considere interesado, interponga su reclamación en el plazo de quince días hábiles, ante esta Delegación Provincial, pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Pontevedra, 17 de marzo de 1997.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—24.639.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Economía

Dirección Regional de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-6207, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Reforma de líneas aéreas alta tensión a 16 KV, conductores tipo LARL-56, LARL-78 y LARL-110, sobre apoyos metálicos y aislamiento de cadenas, con una longitud de: LAT Lledias-enlace con Porrúa (5.074 metros); LAT al CTI Piedra (1.032 metros); LAT al CTI El Bao (26 metros); enlace con LAT al CTI Guardia Civil Posada (89 metros); LAT al CTI Mifer (44 metros); LAT al CTI Quintana (114 metros); LAT al CTI Niembro I (1.304 metros); enlace con LAT al CTI Balmori II (109 metros); enlace con LAT al CTI J. Pérez (particular) (151 metros); LAT al CTI Balandro (Barro) (1.227 metros); LAT al CTI Celorio (barrio de Arriba) (40 metros); LAT al CTI Barro (pueblo) (415 metros); LAT al CTI Bombas (Celorio) (1.377 metros); LAT al CTI barrio de Abajo (381 metros); LAT al CTI barrio Corrazones (24 metros); enlace

con LAT al PCI Peredi (122 metros), y enlace con LAT al CTI Cobalayo (particular) (47 metros), con un total de 11.576 metros. Líneas alta tensión de nueva creación sobre apoyos metálicos y conductor LARL-78 y LARL-56, con longitudes siguientes: LAT al CTI de Niembro II (635 metros); LAT al CTI de Balmori I (42 metros); enlace Borizo con Cueto-Herreros (600 metros), y LAT al CTI de Celorio-carretera (162 metros), con una longitud total de 1.815 metros. Reforma de siete centros de transformación de intermedia 16 KV/B2-B1, denominados: Piedra (100 KVA); Mifer (100 KVA); Quintana (100 KVA); Niembro I (250 KVA); Balandro (Barro) (250 KVA); Barro (pueblo) (250 KVA), y barrio de Abajo (250 KVA). Construcción de cinco nuevos centros de transformación de intermedia 16 KV/B2-B1, denominados: Niembro I (250 KVA); Niembro III (100 KVA); Balmori I (250 KVA); barrio de Arriba (Celorio) (100 KVA), y Celorio-carretera (250 KVA). Línea alta tensión subterránea de conductor DHZ1 12/20 KV de 1 x 95 milímetros cuadrados AI, con una longitud de 120 metros.

Emplazamiento: Posada, El Bao, Quintana, Balmori, Niembro, Celorio y otros, término municipal de Llanes.

Objeto: Mejora del servicio eléctrico y suministro en zonas del Concejo de Llanes.

Esta Consejería de Economía, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 10 de abril de 1997.—El Consejero de Economía, P. D., Resolución de 10 de agosto de 1995 («Boletín Oficial del Principado de Asturias» del 25), el Director Regional de Industria, Alejandro Rodríguez González.—24.687.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

MADRID

Resolución por la que se autoriza la instalación y declaración en concreto de la utilidad pública de la línea subterránea a 132 KV, simple circuito, a instalar entre la subestación «La Estrella-Ayala 2», en el término municipal de Madrid, solicitada por «Iberdrola, Sociedad Anónima»

Visto el escrito presentado por «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en Gardoqui, número 8, en Bilbao y habida cuenta de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 7 de agosto de 1996 solicitó autorización y declaración en concreto de utilidad

pública para atender la creciente demanda de energía en la zona centro de Madrid capital.

Segundo.—Acompaña a dicha solicitud la documentación a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, el proyecto de la instalación eléctrica para la que solicita autorización administrativa.

Tercero.—Se ha dado cumplimiento por parte de este organismo al trámite de información pública de forma conjunta, al haber solicitado la declaración de utilidad pública simultáneamente a la petición de autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, en relación con el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, sin que se haya presentado oposición u objeción a dicha autorización.

Cuarto.—En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), y el Decreto 258/1995, de 5 de octubre («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» del 11), todo ello en relación con el Decreto 2617/1966 y el Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Segundo.—Examinada la documentación que obra en el expediente queda de manifiesto que debe accederse a lo solicitado por «Iberdrola, Sociedad Anónima», y proceder a la autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la citada instalación, habida cuenta que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en los citados Decretos 2617/1966 y 2619/1966.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general, pertinente aplicación.

ACUERDA

Primero.—Autorizar a «Iberdrola, Sociedad Anónima», la instalación de una línea subterránea a 132 KV, cuyas características principales son las siguientes: Línea subterránea a 132 KV simple circuito de 3.640 metros de longitud a instalar entre las subestaciones de La Estrella y Ayala 2. Se iniciará en el pórtico de intermedia de la subestación La Estrella, siguiendo por la galería propiedad de «Iberdrola, Sociedad Anónima», situada en la calle Alcalde Sainz de Baranda hasta el cruce de la calle Doctor Esquerdo, donde enlazará con la galería propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid que discurre por la calle Doctor Esquerdo hasta la plaza de Manuel Becerra en su confluencia con la calle de don Ramón de la Cruz, punto en el que tomará la galería propiedad del Canal de Isabel II para discurrir por la misma bajo las calles don Ramón de la Cruz, Montesa y Ayala hasta el cruce con la calle de Serrano, en donde volverá a entrar en la galería propiedad de «Iberdrola, Sociedad Anónima», para acceder a la subestación Ayala. La totalidad de la línea discurrirá por el término municipal de Madrid.

Línea subterránea a 132 KV simple circuito, con el origen, final, recorrido y longitud citadas a construir con conductor de aluminio de 800 milímetros cuadrados, 76/132 KV, con aislamiento XLPE, apantallado y cubierta PE hd. El montaje se efectuará mediante una terna de conductores unipolares y se protegerá contra sobretensiones de origen atmosférico mediante pararrayos de tipo óxido de zinc y óxido metálico.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléc-

tricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.—24.673-15.

Resolución por la que se autoriza la instalación y declaración en concreto de utilidad pública de la línea a 20 KV, Belvis-Paracuellos del Jarama, autorizada con fecha 25 de abril de 1996, una vez cumplidos los trámites de información pública y declaración de impacto ambiental por la Agencia de Medio Ambiente con fecha 26 de marzo de 1996, solicitada por «Iberdrola, Sociedad Anónima»

Visto el escrito presentado por «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, y habida cuenta de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 13 de enero de 1994, solicitó autorización y declaración en concreto de utilidad pública para una línea aérea a 20 KV «Belvis-Paracuellos del Jarama».

Segundo.—Acompaña a dicha solicitud la documentación a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, el proyecto de la instalación eléctrica para la que solicita autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental, según determina la Ley 10/1991, de 4 de abril, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» número 91, del 18, y «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo, en relación con el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre).

Tercero.—Se ha dado cumplimiento por parte de este Organismo al trámite de información pública de forma conjunta, al haber solicitado la declaración de utilidad pública simultáneamente a la petición de autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 en relación con el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, sin que se haya presentado oposición u objeción a dicha autorización.

Cuarto.—En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), y el Decreto 258/1995, de 5 de octubre («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» del 11), todo ello en relación con el Decreto 2617/1966 y el Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Segundo.—Examinada la documentación que obra en el expediente queda de manifiesto que debe accederse a lo solicitado por «Iberdrola, Sociedad Anónima», y proceder a la autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la citada instalación, habida cuenta que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en los citados Decretos 2617/1966 y 2619/1966.

Con fecha 26 de marzo de 1996 por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional se extendió la declaración de impacto ambiental del proyecto de línea aérea a 20 KV, estableciendo, con independencia de las medidas preventivas y correctoras que, con carácter general se señalan en el estudio de impacto ambiental las condiciones que se expresan seguidamente:

Las crucetas a utilizar de forma general, como establece el proyecto, serán del tipo bóveda con cadenas de aisladores suspendidos. En aquellos apoyos de ángulo, fin de línea, etc., en los que resultase necesaria la colocación de crucetas con cadena de aisladores de tipo de amarre, se procederá a su aislamiento siguiendo las especificaciones que se detallan en la presente declaración.

En todo caso las crucetas, cualquiera que sea su tipología, se dispondrán de modo que se mantengan unas distancias mínimas de seguridad de 0,75 metros entre partes en tensión y neutras, y de 1,50 metros entre fases.

En los casos en que sea necesaria la colocación de cadenas de aisladores de tipo amarre, se aislará un tramo de conductor de manera que desde el último aislador hasta la zona desprotegida de aislamiento haya una distancia de, al menos, 1 metro, utilizando materiales de probada eficacia y duración.

Los conductores que pudieran derivar hacia transformadores, puentes, etc., deberán aislarse de la misma manera.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

ACUERDA

Primero.—Autorizar a «Iberdrola, Sociedad Anónima», la instalación de línea aérea a 20 KV, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 20 KV denominada «Belvis-Paracuellos del Jarama», con origen en el apoyo de fin de línea de la Venteros-Caserío de Belvis y final en apoyo número 16 de fin de línea con una longitud aproximada de 2,3 kilómetros, enlazando desde este punto, mediante tramo subterráneo de 80 metros de longitud con el centro de transformación existente denominado «Lomas del Jarama», situado en la localidad de Paracuellos del Jarama. La línea proyectada discurrirá sensiblemente paralela a la carretera M-1311 de Fuente el Saz a Paracuellos del Jarama y cruzará entre sus apoyos 2 y 3 la carretera M-1421 de la M-1311 a Cobeña. La totalidad del trazado de esta línea discurrirá por el término municipal de Paracuellos del Jarama. La línea se construirá con conductor Al-Ac de 116,2 milímetros cuadrados, apoyos metálicos, aislamiento en suspensión y amarre en su tramo aéreo y con conductor RHV de 3/1 x 150 milímetros cuadrados en Al en el tramo subterráneo.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid,

conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Madrid, 2 de enero de 1997.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.—24.675-15.

Resolución por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública, de la línea aérea a 20 Kv, simple circuito, Prado del Río a C. T. Las Columnas, en Galapagar, solicitada por «Iberdrola, Sociedad Anónima»

En base a la disposición transitoria primera de la Ley 40/94, de 30 de diciembre, y a los efectos prevenidos en los artículos 9 y 10 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; la Ley 10/1991, de 4 de abril, para la Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Medio Ambiente, Evaluación de Impacto Ambiental, y artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del citado Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 20 de junio, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública y el estudio de impacto ambiental de la línea aérea a 20 Kv, cuyas características principales se señalan a continuación:

26-EL-2205.

a) Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Aguacate, número 64.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Línea aérea a 20 Kv, simple circuito, a construir entre el C. T. Prado del Río y C. T. Las Columnas de 650 metros de longitud en el término municipal de Galapagar (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar y garantizar el suministro eléctrico en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 20 Kv simple circuito con el origen, longitud y final citados a construir con conductor Al-Ac LA-110, apoyos metálicos de celosía con cruceta H-3 y aislamiento mediante aisladores de cadena.

e) Presupuesto total: 2.675.293 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta del peticionario, debiendo abonarlos previamente a su publicación en las oficinas del «Boletín Oficial del Estado», avenida de Manoteras, número 54, de Madrid.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos técnicos y estudio de impacto ambiental de la instalación de una línea aérea de 20 Kv en estas oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 29 de enero de 1997.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.—24.676-15.

Resolución por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública, de una línea aérea a 20 Kv, doble circuito, S. T. Torote-Base aérea de Torrejón, a instalar en el término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid), solicitada por «Iberdrola, Sociedad Anónima»

En base a la disposición transitoria primera de la Ley 40/94, de 30 de diciembre, y a los efectos prevenidos en los artículos 9 y 10 del Decreto

2617/1966, de 20 de octubre; la Ley 10/1991, de 4 de abril, para la Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Medio Ambiente, Evaluación de Impacto Ambiental, y artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del citado Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 20 de junio, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública y el estudio de impacto ambiental de la línea aérea a 20 Kv, cuyas características principales se señalan a continuación:

26-EL-2466.

a) Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Línea aérea a 20 Kv, doble circuito, S. T. Torote-Base Torrejón. El origen de la línea se situará en la S. T. Torote y el final en el apoyo número 20, a instalar en las líneas situadas en la carretera de Ajalvir 1 y 2, con origen en la S. T. Alcalá. La línea proyectada presentará una longitud de 2.093 metros y se instalará en el término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones del servicio eléctrico en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 20 Kv, doble circuito, a construir con conductor LA-110, apoyos de 14,16 y 18 metros, metálicos y aislamiento mediante cadenas U-70.

e) Presupuesto total: 7.642.541 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta del peticionario, debiendo abonarlos previamente a su publicación en las oficinas del «Boletín Oficial del Estado», avenida de Manoteras, número 54, de Madrid.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos técnicos y estudio de impacto ambiental de la instalación de una línea aérea de 20 Kv en estas oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 18 de febrero de 1997.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.—24.677-15.

Resolución por la que se somete a información pública la petición de la declaración en concreto de utilidad pública de la línea aérea de 20 Kv, doble circuito, Colmenar-Prado Rosales, en Colmenar Viejo, solicitada por «Iberdrola, Sociedad Anónima»

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/1994, sobre Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, de 30 de diciembre, se somete a información pública la declaración en concreto, de utilidad pública, de la línea aérea a 20 Kv, doble circuito Colmenar-Prado Rosales, en Colmenar Viejo. La citada línea fue autorizada por esta Dirección General mediante Resolución de 1 de julio de 1996 y aprobado su proyecto de ejecución el día 4 de julio de 1996. En la citada resolución se tuvo en cuenta la Declaración de Impacto Ambiental, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, con fecha 27 de mayo de 1996, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», el día 24 de julio de 1996.

Las características de la instalación que se somete a información pública para su declaración en concreto de utilidad pública, se señalan a continuación:

26-EL-2371.

a) Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55.

- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Línea aérea a 20 Kv, doble circuito, con origen en subestación transformadora «Colmenar» y final en apoyo de entronque de cable subterráneo de interconexión de los centros de transformación Prado Rosales y Navalaosa, a instalar en el término municipal de Colmenar Viejo. La presente línea tendrá una longitud de 0,480 kilómetros entre los puntos citados y un tramo subterráneo de 0,028 kilómetros desde el apoyo de fin de línea al cable de interconexión entre los centros de transformación que se indican.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro y la calidad del servicio en el municipio de Colmenar Viejo.
- d) Características principales: Línea aérea a 20 Kv con el origen final y longitud citados, a construir con conductor LA-110, apoyos metálicos y aislamiento suspendido el tramo aéreo y con conductor RHV, 12/20 Kv. de 150 milímetros cuadrados en Al.
- e) Presupuesto total: 2.798.821 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta del peticionario, debiendo abonarlos previamente a su publicación en las oficinas del «Boletín Oficial del Estado», avenida de Manoteras, número 54, de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente de los propietarios de terrenos afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio y para que pueda ser examinado el proyecto técnico de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 6 de marzo de 1997.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.—24.678-15.

Relación de propietarios

Número apoyo perfil: 1. Polígono: 56. Parcela según catastro: 75. Denominación paraje: El Pozanco. Número apoyos: 1. Metros vuelo: 7. Tipo de terreno: Servicios. Propietario: «Iberdrola, Sociedad Anónima». Domicilio: Gardoqui, número 8, 48008 Bilbao (Vizcaya). Tipo apoyo: Apoyo metálico.

Número apoyo perfil: 2. Polígono: 56. Parcela según catastro: 74. Denominación paraje: El Pozanco. Número apoyos: 1. Metros vuelo: 83. Tipo de terreno: Rústico cereales tercera. Propietario: Santiago-Antonio García Torres. Domicilio: César Gómez de Lucía, número 6, 28770 Colmenar Viejo (Madrid). Tipo apoyo: Apoyo metálico.

Número apoyo perfil: 3. Polígono: 56. Parcela según catastro: 77. Denominación paraje: El Pozanco. Número apoyos: 1. Metros vuelo: 114. Tipo de terreno: Rústico cereales tercera. Propietario: Santiago-Antonio García Torres. Domicilio: César Gómez de Lucía, número 6, 28770 Colmenar Viejo (Madrid). Tipo apoyo: Apoyo metálico.

Número apoyo perfil: 4. Polígono: 56. Parcela según catastro: 57. Denominación paraje: El Pozanco. Número apoyos: 1. Metros vuelo: 86. Tipo de terreno: Rústico cereales tercera. Propietario: Herederos de doña Felisa-Pilar del Valle Gómez. Domicilio: Real, número 34, 28770 Colmenar Viejo (Madrid). Tipo apoyo: Tendido eléctrico.

Número apoyo perfil: 5. Polígono: 56. Parcela según catastro: 67. Denominación paraje: El Pozanco. Número apoyos: 1. Metros vuelo: 184. Tipo de terreno: Rústico cereales tercera. Propietario: Fernando de la Morena Arroyo. Domicilio: Santo Domingo de Guzmán, número 2, 28770 Colmenar Viejo (Madrid). Tipo apoyo: Apoyo metálico.

Número apoyo perfil: 6. Polígono: 56. Parcela según catastro: Zona urbana. Denominación paraje: El Pozanco. Número apoyos: 1. Metros vuelo: 8. Tipo de terreno: Viales. Propietario: Excelentísimo Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1, 28770 Colmenar Viejo (Madrid). Tipo apoyo: Apoyo metálico.

Resolución por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública, de una línea aérea a 20 Kv, C. T. Los Ranchos-C. T. Mahou-Matamora, en el término municipal de Galapagar (Madrid), solicitada por «Iberdrola, Sociedad Anónima»

En base a la disposición transitoria primera de la Ley 40/94, de 30 de diciembre, y a los efectos prevenidos en los artículos 9 y 10 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; la Ley 10/1991, de 4 de abril, para la Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Medio Ambiente, Evaluación de Impacto Ambiental, y artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del citado Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 20 de junio, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública y el estudio de impacto ambiental de la línea aérea a 20 Kv. cuyas características principales se señalan a continuación:

- 26-EL-2206.
- a) Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 55.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Línea aérea a 20 Kv, con origen en cable subterráneo salida C. T. Los Ranchos y final en C. T. Mahou Matamora de 865 metros de longitud a construir en el término municipal de Galapagar (Madrid).
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar y garantizar el suministro de energía eléctrica a la zona.
- d) Características principales: Línea aérea a 20 Kv con el origen, final y longitud citados, a construir con conductor LA-110, aislamiento mediante cadenas de amarre y apoyos metálicos de 12, 14 y 16 metros.
- e) Presupuesto total: 4.239.372 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta del peticionario, debiendo abonarlos previamente a su publicación en las oficinas del «Boletín Oficial del Estado», avenida de Manoteras, número 54, de Madrid.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos técnicos y estudio de impacto ambiental de la instalación de una línea aérea en estas oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 6 de marzo de 1997.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.—24.679-15.

Resolución por la que se autoriza la instalación y declaración en concreto de utilidad pública, una vez evaluado el impacto ambiental, de la línea aérea a 20 KV S. T. Arroyo de la Vega-C. R. Moraleja 2 y C. R. polígono «Arroyo de la Vega», en Alcobendas (Madrid), solicitada por «Iberdrola, Sociedad Anónima»

Visto el escrito presentado por «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Claudio Coello, número 55, y habida cuenta de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 25 de julio de 1995, solicitó autorización y declaración en concreto de utilidad pública para una línea aérea a 20 KV.

Segundo.—Acompaña a dicha solicitud la documentación a que hace referencia el artículo 9 del

Decreto 2619/1996, de 20 de octubre, el proyecto de la instalación eléctrica para la que solicita autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental, según determina la Ley 10/1991, de 4 de abril, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 91, de 18 de abril, y «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo, en relación con el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre.

Tercero.—Se ha dado cumplimiento por parte de este organismo al trámite de información pública de forma conjunta, al haber solicitado la declaración de utilidad pública simultáneamente a la petición de autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, en relación con el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, sin que se haya presentado oposición u objeción a dicha autorización.

Cuarto.—En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre, y el Decreto 258/1995, de 5 de octubre, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 11 de octubre de 1995, todo ello en relación con los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Segundo.—Examinada la documentación que obra en el expediente queda de manifiesto que debe accederse a lo solicitado por «Iberdrola, Sociedad Anónima», y proceder a la autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la citada instalación, habida cuenta que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en los citados Decretos 2617/1966 y 2619/1966.

Con fecha 7 de febrero de 1997 por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional se extendió la declaración de impacto ambiental del proyecto de línea aérea a 20 KV, estableciendo, con independencia de las medidas preventivas y correctoras que, con carácter general se señalan en el estudio de impacto ambiental las condiciones que se expresan seguidamente:

Las crucetas a utilizar de forma general, como establece el proyecto, dispondrán de cadenas de aisladores suspendidos. En aquellos apoyos de inicio y fin de línea, en los que resulta necesaria la colocación de crucetas con cadena de aisladores de tipo de amarre, se procederá a su aislamiento, si es preciso, siguiendo las especificaciones que se detallan en la presente declaración.

En todo caso, las crucetas, cualquiera que sea su tipología, se dispondrán de modo que se mantengan unas distancias mínimas de seguridad de 0,75 metros entre partes en tensión y neutras, y de 1,50 metros entre fases.

En los casos en que sea necesaria la colocación de cadenas de aisladores de tipo amarre, se aislará un tramo de conductor de manera que desde la cruceta hasta la zona desprotegida de aislamiento haya una distancia de, al menos, un metro. Para ello se utilizarán materiales de probada eficacia y duración.

Los conductores que formen la conexión con la subestación transformadora deberán aislarse de la misma manera. Se deberán reponer todas las infraestructuras que puedan verse afectadas en la fase de construcción, como caminos, etc. Igualmente, se restaurarán y revegetarán los terrenos y vegetación que puedan resultar alterados por las distintas actuaciones que conlleva la realización de la obra.

Todos los desperdicios, escombros, tierras de desecho, etc., generados durante la construcción, se trasladarán al vertedero adecuado más próximo. En ningún caso se crearán escombreras, ni se abandonarán materiales de construcción ni residuos de cualquier naturaleza.

No se realizará cambio de aceite, ni limpieza de maquinaria en los lugares de actuación. Para suministro de combustible se tomarán todas las medidas necesarias para evitar derrames. Si resultase necesaria la retirada de aceite, éste será recogido por un gestor de residuos tóxicos y peligrosos autorizado, para su posterior tratamiento o eliminación en un centro especialmente acondicionado para tales operaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerda:

Primero.—Autorizar a «Iberdroia, Sociedad Anónima», la instalación de una línea aérea a 20 KV, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 20 KV, con origen en la S. T. Arroyo de la Vega y final en apoyo entronque cable subterráneo C. R. Moraleja 2 y C. R. Arroyo de la Vega, en el término municipal de Alcobendas (Madrid), con una longitud de 1.158 metros, a construir con conductor LA-110, apoyos metálicos y aislamiento mediante cadenas de suspensión y amarre.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992.

Madrid, 1 de abril de 1997.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.—24.680-15.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegaciones Territoriales

Servicio Territorial de Fomento

LEÓN

Edicto.—Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado número 1: «Acondicionamiento de plataforma de la LE-712 de Cacabelos a Pereda. Tramo: Desde intersección con LE-711 a Vega de Espinareda. Clave: 1.5-LE-12-M»

Resolución de 14 de abril de 1997 del Servicio Territorial de Fomento de León por la que se abre un periodo de información pública, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de las obras del proyecto arriba mencionado.

La Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 3 de septiembre de 1996, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación. Con la misma fecha, la citada Dirección General ordenó a este Servicio Territorial la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mencionado proyecto, siéndole de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 4 de abril de 1990), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de León», «Diario de León», «La Crónica 16 de León» y edictos, con relación de propietarios en el «Boletín de Castilla y León» y expuestos en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos de Vega de Espinareda y Sancedo, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la avenida de los Peregrinos, sin número, 24008 León; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento de Sancedo. Fecha: 26 de mayo de 1997. Horas: Once.

Lugar: Ayuntamiento de Vega de Espinareda. Fecha: 26 de mayo de 1997. Hora: Doce, treinta.

León, 14 de abril de 1997.—El Delegado territorial, Luis Aznar Fernández.—24.674.